

SECRETARIA: A despacho del señor juez, la notificación conforme al Decreto 806 del 2020 realizada a la demandada ANA FERNANDA ROJAS FERNANDEZ. Sírvase proveer.

Palmira (V), 7 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 196
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00260-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisada la notificación realizada a la demandada señora ANA FERNANDA ROJAS FERNANDEZ, observa el despacho que dentro de la misma no se evidencia la confirmación del recibido de la comunicación, puesto que si bien es cierto se observa que efectivamente fue remitida la notificación al correo electrónico anaferojas@hotmail.com no se logra constatar que efectivamente el correo fue entregado en tal dirección electrónica, por tal razón la misma no podrá ser tenida en cuenta. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación realizada a la señora DIANA PATRICIA FRESNEDA OBONAGA de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8fb032fe1e420377ba0698d7e2b5a51d2be151d542c631d293f5d0c1ede6c8**
Documento generado en 09/03/2022 04:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>